P

or falta de cuidado, llegamos a pensar que la simple falta de evidencia adecuada suficiente era motivo para expresar una abstención o denegación de una opinión sobre los estados financieros.

Sin embargo, el ISA 705, versión 2015, dice: “*9. El auditor denegará la opinión (se abstendrá de opinar) cuando no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.*”

Sabemos que toda opinión o concepto de un auditor debe apoyarse en evidencia. Si un profesional no cuenta con ésta, carece de base para juzgar.

Pero el párrafo transcrito exige, además, que el contable concluya que “(…) *los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados.*” Por lo general, el revisor fiscal contará con alguna evidencia. Esta puede ser inadecuada, o, a pesar de ser adecuada, insuficiente. En tal caso conviene recordar que los estados financieros deben hacer sido certificados por sus preparadores. Es decir que, en principio, se consideran correctos, salvo que dichos preparadores hayan indicado otra cosa.

En otras palabras: un auditor no parte de un interrogante. El principio de su trabajo son las afirmaciones implícitas y explícitas de los preparadores de la información. Se supone que los administradores han procurado que la información cumpla todas sus características y satisfaga los objetivos para los cuales se elabora. Por lo tanto, si el profesional de la contabilidad no obtiene evidencia adecuada suficiente en contrario, esa suposición quedará en firme.

También puede ocurrir que el asegurador tenga indicios de posibles errores, fraudes o actos ilegales. O que haya identificado deficiencias significativas del control interno. Si no logra llegar al fondo de estas cuestiones, deberá pensar si los posibles efectos serían materiales y generalizados.

Se nos antoja que por lo común las deficiencias de control interno, especialmente si son significativas, tienen la potencialidad de producir efectos generalizados. En cambio, es probable que los errores, los fraudes y la mayoría de los actos ilegales, tengan efectos muy concretos.

La experiencia del auditor, su conocimiento de la industria, el dominio sobre la forma de proceder de la organización, las cifras de periodos anteriores, pueden ser unos entre varios elementos de juicio que él use para concluir sobre la materialidad y generalidad de las posibles incorrecciones.

En nuestro país, muchos revisores fiscales han denegado su opinión por estar recién nombrados. Les sobran razones para haber actuado así. Esto muestra que en nuestro régimen hay situaciones absurdas o, al menos, ineficientes. No tiene sentido que se exija a quien llega opinar sobre asuntos tales como una declaración tributaria, cuando a todas luces es imposible su examen.

*Hernando Bermúdez Gómez*